

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº575

Río Tercero (Cba.), 09 de marzo de 2018

mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 01 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4088/2018 C.D.

Y VISTO: Que es de práctica que la Universidad Nacional de Villa María otorgue becas a estudiantes de la ciudad de Río Tercero que cursan estudios superiores en sus facultades.

Y CONSIDERANDO: Que la Universidad exige que dichos beneficiarios sean certificados mediante Ordenanza municipal.

Que el Municipio ha efectuado encuesta ambiental a los fines de garantizar la correspondencia de la ayuda económica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AVÁLESE el listado de beneficiarios de Becas para estudiantes de la ciudad de Río Tercero que cursen carreras propias y/o articuladas de la Universidad Nacional de Villa María, que se detalla a continuación:

1. OLIVIER Joaquín – DNI Nº 40.678.335, estudiante de la carrera de Licenciatura en Diseño y Producción Audiovisual.
2. CARDENAS LEVRINO Alexis- DNI Nº 42.051.125, estudiante de la carrera de Licenciatura en Composición Musical con Orientación en Música Popular.

Art.2º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº134/2018 DE FECHA 02.03.2018

Río Tercero, 01 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4089/2018 C.D.

Y VISTO: La necesidad de modificar la Ordenanza Nº Or 3250/2010 C.D. en pos de otorgar mayor participación a los ciudadanos en cuanto su condición de usuarios y consumidores de servicios públicos.

Y CONSIDERANDO: Que la Banca del Ciudadano prevista en el art. 99 de la C.O.M. constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión legislativa por la cual el Concejo Deliberante habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que el art. 42 de la Constitución Nacional, dentro del título "Nuevo Derechos y Obligaciones" establece que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno"... "La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y a los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios..."

Que el texto constitucional reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, y en cuanto la Constitución Nacional tiene la condición de norma jurídica suprema y que, cuanto reconoce derechos, lo hace para que estos resulten efectivos y no ilusorios.

De la redacción del art. 42 C.N. se desprende la clara intención de los constituyentes del año 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración, como por ejemplo, al fijar tarifas.

Que en este orden de ideas, la autoridad responsable de tomar la decisión debe acceder a las distintas opiniones de los usuarios sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Que en materia tarifaria la participación de los "usuarios" de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida.

Resultando necesario garantizar la participación ciudadana en instancia pública susceptible de ser ponderada por el cuerpo legisferante al momento de la fijación del precio de servicios públicos.

Atento a ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º: MODIFICASE el artículo 2 de la Ordenanza Nº Or 3250/2010 C.D., el que quedará redactado en los siguientes términos:

"El Concejo Deliberante, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, puede conceder durante el período de sesiones ordinarias el uso de la palabra a través de la Banca del Ciudadano a una institución de la ciudad o a un vecino en particular que la solicite, debiendo el peticionante acreditar interés sobre el asunto o tema de interés municipal que se encuentre en trámite en el Cuerpo.

El Concejo Deliberante deberá convocar a hacer uso de la Banca del Ciudadano en forma obligatoria e inexcusable, en los casos que la toma de decisión verse sobre cuadros tarifarios o cuestiones vinculadas a la calidad de Servicios Públicos. En caso de que existan Asociaciones de Usuarios o Consumidores debidamente constituidas, se les deberá cursar invitación formal a participar de la misma. Las opiniones recogidas durante la Banca del Ciudadano son de carácter consultivo y no vinculante. Una vez finalizada, la normativo que se sancione, en sus fundamentos debe explicitar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima."

Art. 2º: INCORPORASE los arts. 9 y 10 a la Ordenanza Nº Or 3250/2010 C.D., los que quedarán redactados en los siguientes términos:

"Art. 9º.- La convocatoria prevista en el art. 2 segundo párrafo, deberá publicarse con una antelación no menor a siete (7) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización y en espacio razonable, como mínimo en Uno (1) de los diarios de mayor circulación de la ciudad, y en las redes sociales institucionales, durante como mínimo Un (1) día, y en el Boletín Oficial Municipal, durante un período de Dos (2) días."

"Art. 10º.- La convocatoria, debe indicar:

La autoridad convocante;

Una relación del objeto;

El lugar, día y hora de su celebración;

Los plazos previstos para la inscripción de los participantes y presentación de documentación;

El domicilio y teléfono del organismo de implementación, donde se realizará la inscripción de los participantes y se puede tomar vista del expediente."

Art. 3º: Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 151/2018 DE FECHA 09.03.2018

Río Tercero, 08 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4091/2018 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4080/2017-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON

FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	OLIVERO EVELINA D.N.I. Nº 31.677.504	6999/1	09/2011	10/2011 A 04/2015 INCLUSIVE

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº153 /2018 DE FECHA 09.03.2018

Río Tercero, 08 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4092/2018 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva NºOr.4080/2017-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	PEREZ ENRIQUE IGNACIO D.N.I. Nº 23.543.433	8873/0	15/03/2012	04/2012 A 10/2013 INCLUSIVE

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 154/2018 DE FECHA 09.03.2018

Río Tercero, 08 de marzo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4093/2018 C.D.

Y VISTO: Que la firma comercial local Curtiembre Río Tercero S.A. ha solicitado desde hace varios años la transferencia a su favor de una fracción de la calle Santa Rosa, entre Avda. del Mirador y lotes de su propiedad, bajo las condiciones que se acuerden con el Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha fracción según informe elaborado por la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el año 2007, se encontraba sin uso como calle desde años anteriores, siendo utilizado como basural clandestino.

Que en el sector, solo se registra un lote de otro propietario, al suroeste de dicha calle, que si bien linda en uno de sus lados con el predio ocupado por la calle, tiene frente y salida por Avda. del Mirador.

Que la oferta de la empresa se constituye en que se efectúe la venta del predio a su favor, fijando un valor equivalente a 183 metros cúbicos de hormigón elaborado H21 (210 kg/cm2.) para ser destinado a obras de mejoras sobre calle Santa Rosa y canalización y conexión de desagües pluviales en el sector.

Que la empresa toma a su cargo todos los gastos que se generen por la confección de planos, mensuras y transferencias de dominio.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DESAFECTESE del Dominio Público Municipal y AFECTESE al Dominio Privado Municipal una fracción de terreno con frente sobre Avda. del Mirador de Barrio Norte de la ciudad de Río Tercero, que se describe:

Ubicación: fracción de terreno ocupado por calle Santa Rosa con frente sobre Avenida del Mirador, Barrio Norte de la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

Designación: Fracción perteneciente al Dominio Público Municipal – Calle Santa Rosa

Dimensiones: lote irregular que mide 20 m. de frente x 99,34 m. de fondo

Superficie: Dos mil ochenta y cinco metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2.085,50 m2)

Colindancias: Noreste: C01.S02.M084 P20 y 24 Mza. s/d lotes A1 y 4 pte.

Sureste: C01.S02.M084 P 03 y 04 Mza. s/d lotes A y B

Suroeste: Avda. del Mirador

Noroeste: C01.S02.M084 P 05 y 06 Mza. s/d lotes 5 y 6

Las dimensiones y superficies definitivas quedarán determinadas según plano de mensura que se confeccione.

Art.2º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la venta de la superficie ocupada por parte de la calle Santa Rosa, descrita en el Artículo precedente, a favor de la empresa Curtiembre Río Tercero S.A., representada por su Presidente Sra. Stella Maris Tosco de Lopardo, CUIT Nº30-50572201-5, con domicilio en Tupac Amaru 475 de la ciudad de Río Tercero y fíjese como precio de venta la suma equivalente a ciento ochenta y tres (183) metros cúbicos de hormigón elaborado H21 (210 kg/cm2.) que resultaren de la cotización que obtenga la Municipalidad de Río Tercero por los mecanismos correspondientes a la fecha de efectivo pago, conforme a I Nota 038/2018 que forma parte de la presente como ANEXO I.

Art.3º)- La totalidad de los gastos emergentes de las mensuras y transferencias de dominio, incluidos honorarios, sellados e impuestos serán a cargo de la firma adquirente Curtiembre Río Tercero S.A.

Art.4º)- IMPÚTENSE el ingreso a la Partida 2.3.1.01) Venta de bienes inmuebles de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante las obras ejecutadas con los fondos percibidos.

Art.5º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 155/2018 DE FECHA 09.03.2018



6104

RÍO TERCERO, 07 de Marzo de 2018.

A LA
PRESIDENTA DEL
CONCEJO DELIBERANTE
SRA. MARÍA LUISA LUCONI
S / / D

I. Nota Nº 038 /2018

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., a los fines de remitir informe sobre la obra a ejecutar con el producido de la venta de una fracción de calle a la empresa Curtiembre Río Tercero S.A. conforme la siguiente memoria:

• **OBRAS A EJECUTAR EN CALLE SANTA ROSA:**

El proyecto contempla pavimentar con hormigón la calle Santa Rosa entre calles La Piedad y Av. del Mirador. Además está proyectado ejecutar un desagüe entubado con módulos de hormigón desde calle Santa Rosa hasta Tupac Amaru conectando las aguas pluviales que desembocan en el sector. Se prevé también realizar un sumidero de captación de aguas (según plano adjunto)

En dicha obra se prevé utilizar 354 m³ de HORMIGÓN ELABORADO H21, 180 mallas SIMA (15X15X6, 3X2 m), 4 latas de ANTISOL x 200 litros, 4 latas de ASFALTO LIQUIDO x 200 litros, 153 MÓDULOS PREMOLDEADOS DE HORMIGÓN (1.50 x 0.70 x 1.00) y materiales necesarios para ejecución de REJILLA EN SUMIDERO.

Este tipo de obras se realizan siempre en los períodos del año donde las lluvias son escasas, por lo tanto está prevista realizarla aproximadamente a partir de Abril del 2018 pero no contando con una fecha exacta de iniciación, previéndose paralelamente realizar más obras similares este año. Cabe aclarar que la misma se realizará por administración Municipal.

Respecto de la registración de la operatoria informamos que el ingreso se imputará contra certificación de entrega del hormigón a la Cuenta de Ingresos 2.3.1.01 "Venta de bienes inmuebles" al precio que conste en la Factura de compra que presente la empresa, otorgando a la empresa Curtiembre Río Tercero S.A. recibo municipal por la especie efectivamente recepcionada. Es de hacer notar que debe modificarse la Partida que consta en el artículo 4º del Proyecto por la que se cita en este párrafo.

cu
07 03 18

PROVINCIA DE CORDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RIO TERCIERO

El egreso será registrado inmediatamente, conforme las certificaciones que se emitan, e imputado según corresponda a: 2.1.08.01.2.15) obras de pavimentación y carp. Asfáltica y 2.1.08.01.2.04) obras desagües pluviales e inf. de ilum.

Destacamos que se trata de un procedimiento meramente contable a los fines de registrar la venta del inmueble de Dominio Municipal y su pago en especies, tanto como la obra que se realice.


MARCOS FERRER
SEC. DE OBRAS PUBLICAS
A/C SEC. DE HACIENDA

Atentamente,

RAFAEL ALEJANDRO PRADO
SEC. DE GOBIERNO Y PARTICIPACION SOCIAL



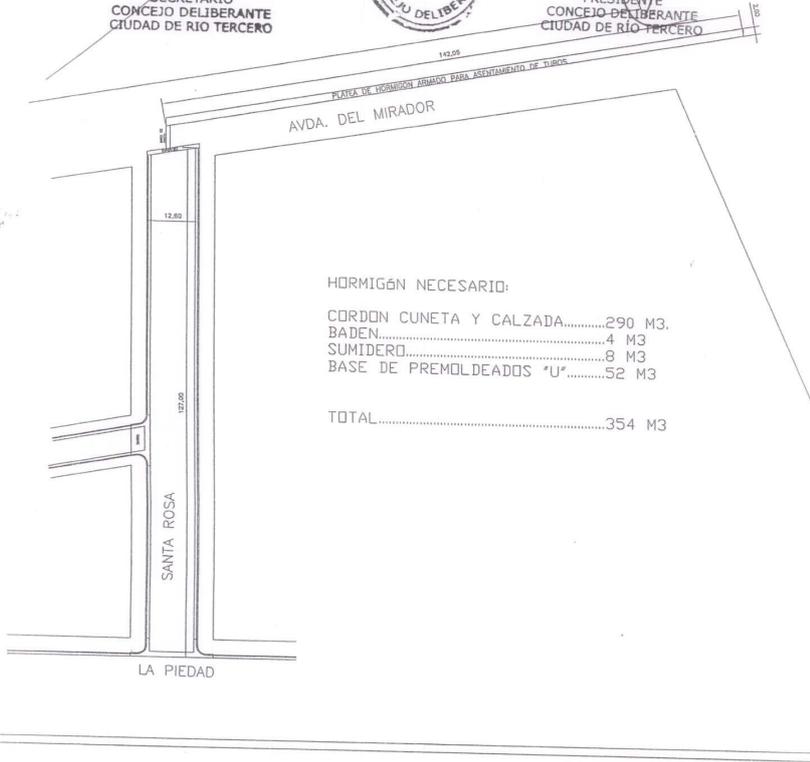

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

HORMIGONADO CALLE SANTA ROSA - AV. EL MIRADOR

ALVARO ALBERTO VILARIÑO
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



MARIA LUISA LUCONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO TERCERO



SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 09 DE MARZO DE 2018